



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira, 30 DICIEMBRE 2019

Señora
MARTHA PATRICIA ESCOBAR OSORIO
Carrera 5 # 28-76
Email: marthapatricia.escobar@hotmail.com
Pereira - Risaralda

REFERENCIA: SEGUNDA NOTIFICACION POR AVISO.

Que la señora **MARTHA PATRICIA ESCOBAR OSORIO**, fue citado, para la notificación personal de la Resolución #182 del 11 junio de 2019, por medio del cual **"SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDO POR LA PROCURADURÍA REGIONAL DE RISARALDA"**, igualmente del oficio de citación del 12 de Julio de 2019, sin que hasta la fecha haya comparecido a notificarse, en consecuencia, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, según lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AVISO

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA MARTHA PATRICIA ESCOBAR OSORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: RESOLUCION N°182 Junio 11 de 2019, por medio de cual SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDO POR LA PROCURADURÍA REGIONAL DE RISARALDA.

SUJETO A NOTIFICAR: MARTHA PATRICIA ESCOBAR OSORIO


DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Carrera 5 # 28-76 PEREIRA
Email: marthapatricia.escobar@hotmail.com

RECURSOS: NO PROCEDEN.

El presente aviso será publicado en la página web de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo señalado en el artículo 68 y 69 del Nuevo Código Contencioso Administrativo; además en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, hoy TREINTA (30) DICIEMBRE de 2019 hora 8 pm

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web de la Contraloría Municipal y desfijación de la cartelera del despacho el día NUEVE (9) de ENERO de dos mil VEINTE (2020), hora - 8.am

Atentamente,


LUZ MARINA HOYOS ALARCON.
Directora de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva.

Anexo Resolución N° 182 de Junio 11 del 2019 (1 folio)



**RESOLUCIÓN Nro. 182
DEL 11 DE JUNIO DE 2019**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDO POR LA PROCURADURIA SEGUNDA DELEGADA PARA LA CONTRATACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA REGIONAL DEL RISARALDA”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 267 y siguientes, le otorga autonomía administrativa y presupuestal a las Contralorías Territoriales, facultando a los contralores para ejercer funciones administrativas inherentes a su propia organización.

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio radicado R0893 de la Contraloría Municipal de Pereira, de fecha 13 de mayo de 2019, la Procuraduría Regional Risaralda, allega oficio PRR-2299 con la reproducción del fallo de primera instancia de fecha 23 diciembre de 2015; Decisión no apelada por la Señora **MARTHA PATRICIA ESCOBAR OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.055.076 y en la que se SANCIONO en su condición de Asesora Jurídica (E) de la Contraloría Municipal de Pereira, para la época de los hechos, con **SUSPENSION del ejercicio del cargo por el termino de DOS (2) MESES, CONVERTIDOS EN SALARIO DEVENGADO AL MOMENTO DE LOS HECHOS (año 2013) por una suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$6.876.626).**
2. Que en dicho Fallo proferido por la Procuraduría Regional del Risaralda dentro del radicado IUS:2013-54676 IUC: D-2014-77-589299, fue encontrada responsable del cargo numero dos formulado en su contra que cita: “... *En su condición de Asesora Jurídica (E) de la Contraloría Municipal de Pereira, al parecer violento principios constitucionales y legales como el de moralidad y selección objetiva, al suscribir el contrato No 029 de 2012, en el cual dentro de los estudios previos, en el acápite PERFIL DEL CONTRATISTA*”, señaló “*Para la ejecución del presente contrato la DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es: Una (sic) con amplios conocimientos en el área del derecho y experiencia en el área a contratar. Contrario a dicha recomendación técnica, que ella misma suscribiera que hace parte integral de la actuación contractual, la disciplinada, avalo jurídicamente con su firma, la contratación de la señora ESTHER DORAYNE VANEGAS, quien para la fecha de la suscripción del contrato (13 de abril 2012), no era abogada titulada ni estaba inscrita en el Registro Nacional de Abogados. De igual manera, tampoco dentro de la documentación arrojada a la hoja de vida de la función pública relaciona o acredita experiencia en procedimientos de responsabilidad fiscal y mucho menos el (sic) procedimientos verbales de este tipo.*”

Con dicho comportamiento, al parecer no solo desconoció los principios ya citados, sino que además, presuntamente desconoció mandatos fundamentales de la actividad contractual, como el de la IDONEIDAD, del contratista el cual está íntimamente ligado a la moralidad pública y la selección objetiva”

3. Que la anterior decisión fue notificada por edicto el 12 de enero de 2016 quedando debidamente ejecutoriada el 29 abril de 2019.
4. Que para su debida certificación de vinculación de la exfuncionaria, el despacho emite certificación con fecha 23 de mayo de 2019 donde se certifican que la señora **MARTHA PATRICIA ESCOBAR OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N°421.055.076, laboro en esta entidad desde el 9 de agosto de 2010 hasta el 6 de noviembre de 2013, su último cargo desempeñado fue **DIRECTORA TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA COGIDO 009 GRADO 17** y asignación de funciones de **ASESOR JURIDICO CODIGO 105 GRADO 16** de la planta Globalizada de la Contraloría Municipal de Pereira, con asignación mensual año 2012 (\$3.338.168) año 2013 (\$3.438.313)



**RESOLUCIÓN Nro. 182
DEL 11 DE JUNIO DE 2019**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDO POR LA PROCURADURIA SEGUNDA DELEGADA PARA LA CONTRATACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA REGIONAL DEL RISARALDA”

5. Que para dar cumplimiento al fallo sancionatorio emitió por la Procuraduría Regional Risaralda, el despacho notificara a la sancionada del fallo y la respectiva resolución a fin de que cumpla el periodo de negociación directa por un término máximo de (30) días contados a partir de la notificación de esta bien sean personales o en su defecto por aviso y edicto en cumplimiento de los principios al debido proceso.
6. Que vencido este plazo si la sancionado no ha efectuado los pagos a la entidad y/o evidenciado los documentos que acrediten el cumplimiento de esta sanción el despacho de la **DIRECCION DE RESPONSABILIDAD Y JURISDICCION COACTIVA** de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA**, dará inicio al Cobro Coactivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR: este presente acto administrativo a la sancionada señora **MARTHA PATRICIA ESCOBAR OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.055.076, previa citación que se enviara a la dirección obrante en el proceso y se publicara en la página web de la Contraloría Municipal de Pereira para que comparezca en un término de cinco (5) días si vencido el termino no comparece a notificarse personalmente, se notificara por correo electrónico y/o aviso (Art.292 de Ley 1564 de 2012).

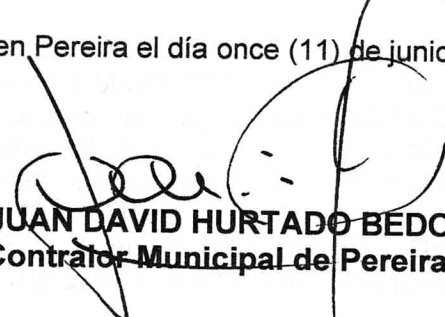
ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMARLE: que para la sanción a cancelar se debe acercar a la Oficina de la Contraloría Municipal de Pereira, afín de liquidarle los saldos indexados a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO: INSERTAR. Copia de la presente Resolución en la hoja de vida de la exfuncionaria. y dentro del expediente que reposa en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR: Que contra el presente acto no proceden recursos.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pereira el día once (11) de junio de 2019.


JUAN DAVID HURTADO BEDOYA
Contralor Municipal de Pereira (E)